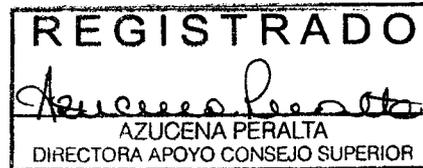




Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Buenos Aires, 24 de octubre de 2013.

VISTO la recusación presentada por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra el ingeniero Jorge ABET como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica en la Facultad Regional Córdoba, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 1119/2012 el Consejo Directivo de la Facultad Regional Córdoba, aprueba las Comisiones Evaluadoras de Carreras Académicas propuestas por el Consejo Departamental de Ingeniería Industrial.

Que el 21 de noviembre de 2012 el ingeniero José Carlos ZIGARAN presentó escrito de recusación contra el ingeniero Jorge ABET, como miembro titular de la Comisión Evaluadora, fundando la misma en la existencia de enemistad manifiesta y de supuestas acciones para perjudicar su carrera académica.

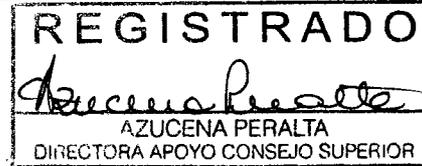
Que efectuado el correspondiente traslado para su descargo, el ingeniero ABET presentó con fecha 4 de diciembre de 2012, un escrito mediante el cual expuso las razones por las cuales considera que no procede hacer lugar a la recusación efectuada.

Que el objeto de la recusación consiste en asegurar la garantía de imparcialidad, objetividad e idoneidad en este caso del jurado. De ello se desprende que está dirigida a proteger los derechos de los aspirantes, haciendo a la validez formal de la recomendación efectuada por el jurado interviniente.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Que resulta de aplicación al presente trámite lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 1182 "Adecua y Actualiza la Carrera Académica para el personal Docente de la Universidad Tecnológica Nacional" y los Artículos 22, 23 y ccs. de la Ordenanza N° 1273 "Reglamento de Concursos para la Designación de Profesores en la Universidad Tecnológica Nacional".

Que los hechos narrados en primer término en la recusación presentada y del traslado corrido, no permiten colegir que los mismos atentan contra la objetividad del jurado propuesto ni ameritan causa legal suficiente que permitan concluir en la factibilidad de la petición solicitada.

Que las supuestas acciones perjudiciales no han sido demostradas, lo que torna insuficiente la mera indicación de ellas como un supuesto que torne aplicable el instituto de la recusación.

Que por lo expuesto, y analizadas las presentes actuaciones, la Comisión de Interpretación y Reglamento haciendo suyo el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Rectorado, aconseja desestimar la recusación presentada por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra el ingeniero Jorge ABET como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica propuesta por el Consejo Departamental de Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Córdoba.

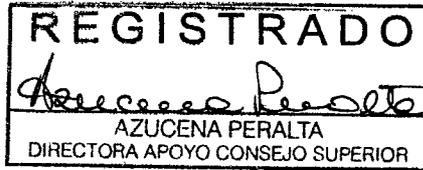
Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Educación
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2013 - Año del Bicentenario de la Asamblea General Constituyente de 1813"



Por ello,

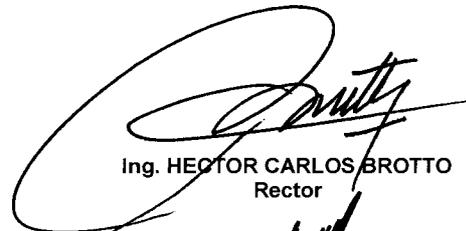
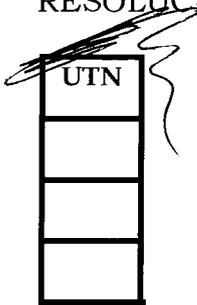
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Desestimar la recusación presentada por el ingeniero José Carlos ZIGARAN contra el ingeniero Jorge ABET como jurado integrante de la Comisión Evaluadora de la Carrera Académica propuesta por el Consejo Departamental de Ingeniería Industrial de la Facultad Regional Córdoba.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1307/2013



Ing. HECTOR CARLOS BROTO
Rector



A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario de Consejo Superior